

<b>Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería.</b>	
OBJETO	Aprobar la convocatoria de las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.
DESTINATARIO	<b>BON</b>
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> 00001121-2026-000017
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio de Agricultura Sección de Regulación de Mercados Dirección: C/ González Tablas, nº 9 Teléfono: 848 426158 / 848 426167 Correo-electrónico: srima@navarra.es

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas («programas apícolas»).

Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, ha propuesto un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022.



El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) es paliar las debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 establecidos en el artículo 6 del citado reglamento.

Por otra parte, el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y tiene como objeto establecer el régimen por el que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, así como de conformidad con la restante normativa de la Unión Europea concordante.

El nivel administrativo apropiado para la gestión de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) es el autonómico dado que las competencias en materia agrícola y ganadera están transferidas a las Comunidades Autónomas y, por tanto, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la aplicación de la Intervención Sectorial Apícola dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC.

La Orden Foral 28/2025, de 26 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden Foral 16/2025, de 26 de junio, aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras por las que se establecen para el periodo 2025-2027, las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común.

Estas ayudas tienen el carácter de cofinanciadas en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y del artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión,



de 7 de diciembre de 2021. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 906/2022 las ayudas se financiarán con cargo al FEAGA, a fondos estatales y de las comunidades autónomas. Concretamente, el coste de la aplicación de la Intervención Sectorial Apícola será cofinanciado al 50% por la Unión Europea a través de fondos FEAGA y por la Comunidad Foral de Navarra.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

### RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria para las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 en la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Aprobar la actualización de los Anexos II y III de la Orden Foral 28/2025, de 26 de diciembre, por el que se establecen el modelo de solicitud de ayudas y los costes de referencia.

3º. Autorizar un gasto para esta convocatoria de 134.053,12 euros, de los que 67.026,56 euros serán con cargo a la partida presupuestaria 710001-71200-4700-414212



“Mejora de la producción y comercialización de la miel. FEAGA”, del Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2026, y 67.026,56 con cargo a las siguientes líneas FEAGA:

- 080202020001370010002000002 “Intervención 1: Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores”
- 080202020002370010001000002 “Intervención 2.1: Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis”
- 080202020002370010003000002 “Intervención 2.2: Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes”
- 080202020002370010004000002 “Intervención 2.3: Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas”
- 080202020002370010005000002 “Intervención 2.4: Racionalizar la trashumancia”
- 080202020002370010002000002 “Intervención 2.5: Inversiones en activo tangibles e intangibles”
- 080202020003370010002000002 “Intervención 3: Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”
- 080202020006370010002000002 “Intervención 6: Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”
- 080202020007370010001000002 “Intervención 7: Acciones para aumentar la calidad de los productos”.





- 4º. El plazo de la presentación de la solicitud de ayuda finalizará el 1 de agosto de 2026.
- 5º. Registrar la convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).
- 6º. Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
- 7º. Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Inspecciones.
- 8º. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Ignacio Gil Jordán.



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA A LA APICULTURA EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA.

#### Datos solicitante

D/Dña:		
DNI:	Tfno:	Correo electrónico:
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
NIF:	Tfno:	Correo electrónico:
Domicilio fiscal:		
Localidad:	CP:	Provincia:

Marque esta casilla si quiere recibir respuesta por medios electrónicos.  
(\* ) Debe rellenar el campo correo electrónico para recibir un aviso del envío de la respuesta.

**Género del solicitante** tanto para personas físicas como para agrupaciones y personas jurídicas, en cuyo caso, deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad (no necesariamente es el representante legal).

<input type="checkbox"/> Hombre.	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> No binario.
<input type="checkbox"/> Prefiere no decirlo: personas que no deseen asociarse con un género.	<input type="checkbox"/> Sin prevalencia: para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre las personas que tienen el poder de decisión.	

**Pertenece a un grupo de empresas** (si se marca la casilla cumplimente lo siguiente):

Nombre del grupo empresarial:
Nombre de la empresa matriz:
NIF de la empresa matriz:

**Identificación de la explotación apícola** (En caso de asociación se presentará en fichero)



Nº explotación REGA:

Nº de colmenas:

**SOLICITA:** Acogerse a las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, previstas en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC).

**Acciones que se solicitan:**

Acción		Gasto € (sin IVA)	Nº de colmenas
<b>1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores</b>			
1001	Contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia		
1002	Organización y celebración de cursos		
1003	Asistencia a cursos		
1004	Medios de divulgación técnica		
1005	Contratación de personal administrativo		
1006	Creación y/o mejora de centros de enseñanza		
1007	Otras actuaciones de la intervención 1		
<b>2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:</b>			
2-1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis			
2101	Tratamientos contra varroosis		
2102	Tratamientos ecológicos contra varroosis		
2103	Productos para la vitalidad de las colmenas-alimentación de emergencia		
2104	Productos para la vitalidad de las colmenas-otros productos		
2105	Renovación de cera-cera – cera renovada		
2113	Renovación de cera-cera – cera acondicionada		
2114	Renovación y acondicionamiento de cera-otros (equipos o útiles, distinto de cera)		
2106	Lucha contra <i>Vespa velutina</i> y otras especies invasoras-trampas		
2107	Lucha contra <i>Vespa velutina</i> y otras especies invasoras-otras		
2108	Medidas preventivas contra el abejaruco		
2109	Daños por fauna silvestre		
2110	Gestión colectiva de residuos de medicamentos		
2111	Otros métodos de lucha contra varroosis		
2112	Otras actuaciones de la intervención 2.1		
2-2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes			
2201	Estudios de manejo y gestión de las explotaciones		
2202	Inversión en equipamientos		
2203	Otras actuaciones de la intervención 2.2		
2-3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas			

2301	Inversiones para cría de reinas		
2302	Adquisición de reinas y/o enjambres		
2303	Otras actuaciones de la intervención 2.3		
<b>2-4. Racionalizar trashumancia</b>			
2401	Inversiones y acciones trashumancia-maquinaria		
2402	Otras actuaciones de la intervención 2.4 distintas de la compra de maquinaria		
<b>2-5. Inversiones en activos tangibles e intangibles</b>			
2501	Mejora de la productividad y el rendimiento		
2502	Mejora de caminos y sendas		
2503	Software para monitorización y gestión de colmenas/explotaciones		
2504	Cuota seguro responsabilidad civil		
2505	Sistemas videovigilancia antirrobo y de geolocalización		
2506	Equipos de envasado y etiquetado de coste superior a 3.000 EUR		
2507	Equipos de envasado y etiquetado de coste inferior o igual a 3.000 EUR		
2508	Otras actuaciones de la intervención 2.5		
<b>3. Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas</b>			
3001	Servicios de análisis		
3002	Promoción y creación de laboratorios		
3003	Adquisición de kits y equipos de coste unitario inferior o igual a 100 EUR		
3007	Adquisición de kits y equipos de coste unitario superior a 100 EUR		
3004	Contratación de análisis para fitosanitarios		
3005	Contratación de análisis para comprobar estado sanitario		
3006	Otras actuaciones de la intervención 3		
<b>6. Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas</b>			
6001	Estudios de viabilidad económica y costes de producción		
6002	Estudios de mercado y proyectos piloto		
6003	Sistemas de seguimiento de mercado		
6004	Actividades de información y promoción		
6005	Gastos de diseño e imagen		
6006	Gastos de plataformas de comercialización de miel		
6007	Gastos relacionados con la venta directa de miel		
6008	Gastos de diseño web y otros servicios digitales		
6009	Otras actuaciones de la intervención 6		
<b>7. Acciones para aumentar la calidad de los productos</b>			



7001	Creación de figuras de calidad		
7002	Promoción y mantenimiento de figuras de calidad		
7003	Gastos asesoría para marcas de calidad		
7004	Gastos para sistemas de calidad		
7005	Gastos para auditoría de los operadores		
7006	Gastos de seguimiento de la cadena de calidad		
7007	Otras actuaciones de la intervención 7		

**Criterios de adjudicación** (Marcar con una X)

	a) Dimensión de las explotaciones
<input type="checkbox"/>	Menos de 50 colmenas
<input type="checkbox"/>	De 50 a 99 colmenas
<input type="checkbox"/>	de 100 a 199 colmenas
<input type="checkbox"/>	200 colmenas o más
<input type="checkbox"/>	b) Explotaciones en titularidad compartida, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocida como prioritaria.
<input type="checkbox"/>	c) Participación en figuras de calidad diferenciada.
<input type="checkbox"/>	d) Pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.
<input type="checkbox"/>	e) Pertenencia a una cooperativa apícola o ser una cooperativa.
<input type="checkbox"/>	f) Titular de explotación profesional y/o dado de alta en el régimen especial agrario.
<input type="checkbox"/>	g) Colmenas certificadas de producción ecológica en productos apícolas.
<input type="checkbox"/>	h) Solicitar por primera vez en las últimas 3 convocatorias, incluida la actual, o haber solicitado en la convocatoria anterior sin haber resultado beneficiario cumpliendo los requisitos, por falta de disponibilidades presupuestarias, o habiendo resultado beneficiario, pero con una intensidad de ayuda inferior al 50%.
<input type="checkbox"/>	i) Número de mujeres apicultoras.

**DECLARA:**

1. Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en su caso, el apartado 3.bis del

citado artículo.

2. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
3. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
4. Que se compromete a facilitar la realización de los controles para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.
5. Que se compromete a comunicar la disminución en el número de colmenas declaradas en esta solicitud y/o los cambios de ubicación de las mismas.
6. Que, en relación con las subvenciones solicitadas/concedidas (marcar lo que proceda)
  - No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
  - Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

<i>Fecha</i>	<i>Administración/Ente público</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del NIF ó DNI.
- Breve memoria de la actividad a realizar que incluya los importes previstos.
- En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo del acuerdo de emprender la actuación para la que se solicita la ayuda.
- En el caso de cooperativas o asociaciones de apicultores, una relación de los apicultores, personas físicas o jurídicas, que formen parte de la solicitud y que hayan suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil y otra relación con la totalidad de los integrantes de la agrupación de apicultores/as. Se facilitará en una base de datos en fichero informático en la que se incluirá, al menos, la razón social, el NIF/DNI, el número de explotación, el censo actualizado de colmenas de cada una y el número total de colmenas.
- En su caso, documentación que justifica el cumplimiento del artículo 13.3. *bis* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. que afecta a las personas solicitantes cuyo importe de subvención será superior a los 30.000 euros, cuando los solicitantes sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Oposición expresa para que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra no realice la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso se aporta certificación por el solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Oposición expresa para que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra no realice la comprobación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación, en cuyo caso deberá aportarse la copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en la que figure dicha documentación.



- Si el solicitante pertenece a un grupo de empresas, la documentación que identifique dicho grupo, empresa matriz de jerarquía superior y filiales (nombres y nº de IVA o de identificación fiscal).
- En el caso de solicitar ayuda por productos para la vitalidad de las colmenas (códigos de acción 2103 y 2104), declaración responsable que define la situación de emergencia que justifica la necesidad de alimentar a las colmenas.
- Para las inversiones o gastos no contemplados en el Anexo III "COSTES DE REFERENCIA", tal y como se detalla en la base octava, se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**EL/LA SOLICITANTE,**

**Fdo.:**

Anexo III  
COSTES DE REFERENCIA

CONCEPTO DE GASTO		Costes de referencia (sin IVA)
<b>Tipo de intervención 1. “Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones1 de apicultores/as”</b>		
<b>Acción 1.1. “Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as”.</b>		
TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS		<b>Coste / campaña apícola</b>
		41.339,40 €
<b>Tipo de intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a 2.1. “Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis”.</b>		
<b>Acción 2.1.1 “Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios”.</b>		
<b>Denominación comercial(principio activo)</b>	<b>presentación comercial</b>	<b>coste /ud</b>
APIVAR (Amitraz)	Sobre 10 tiras para colmenas	12,50 €
APITRAZ (Amitraz)	10 tira corta para colmenas	12,47 €
APISTAN (TAU fluvalinato)	Sobre 10 tiras para colmenas	16,15€
AMICEL (Amitraz)	Bote 1 litro	95,00 €
<b>Acción 2.1.2. “Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica”.</b>		
<b>Denominación comercial(principio activo)</b>	<b>presentación comercial</b>	<b>coste /ud</b>
APIGUARD gel (25% timol)	10 bandejas	27,23 €
APIGUARD gel (25% timol)	Cubo de 3 kilos	55,00
THYMOVAR (Timol)	Bolsa 10 tiras para colmenas	22,68 €
FORMIC-PRO 68,2 GR (Ácido fórmico)	10 sobres	60,95 €

CALISTRIP BIOX 6,44 GR (Ácido oxálico dihidrato)	Bolsa 10 tiras	24,50 €
VARROXAL (Ácido oxálico)	Frasco 200 gramos	127,30 €
API-BIOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Sobre 35 gr	15,75 €
API-BIOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Sobre 175 gr	58,50 €
API-BIOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Sobre 350 gr	96,40 €
API-BIOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Botella 500 ml	21,25 €
API-BIOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Botella 5000 ml	120,50 €
VARROMED 555 ml (A. fórmico/Á. oxálico)	Frasco 555 ml	27,50 €

**Acción 2.1.3. "Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas".**

<i>Denominación comercial</i>	<i>presentación comercial</i>	<i>€/kilo o unidad</i>
AZUCAR BLANCO	Saco 25 kgs	0,76 €/k
APIFONDA	Indistinta	1,50 €/k
AMBROSÍA	Indistinta	1,42 €/k
APIPASTA 90% - BIO	Indistinta	2,33 €/k
APIPASTA	Indistinta	1,50 €/k
BEECOMPLET	Indistinta	1,47 €/k
FRUCTOBEE	Indistinta	1,50 €/k
PROTEALL	Torta 300 grs	1,39 €/unidad

**Acción 2.1.4. "Renovación y acondicionamiento de la cera".**

<i>Denominación comercial</i>	<i>presentación comercial</i>	<i>€/kilo</i>
RENOVACIÓN Y LAMINADO DE LA PROPIA CERA	Kg	1,60
LÁMINAS CERA ESTAMPADA	Kg	8,40

**Tipo de intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a 2.5. "Inversiones en activos tangibles e intangibles".**

**Acción 2.5.4. "Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas".**



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Coste / colmena</b>
	1,00 €